

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1198

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que al final se relacionan el deber que les impone la Real orden de 14 de Marzo anterior y la circular de este Gobierno llamando la atención sobre la misma, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 18 del indicado mes, de remitir á este Centro antes del día 15 del mes actual duplicado ejemplar de las Ordenanzas municipales por las que se rigen, manifestando al propio tiempo en qué parte se hallan vigentes ó en cuáles no, y caso de no existir, lo manifiesten así de oficio.

Tarragona 11 de Abril de 1908.
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Pueblos que se citan

- | | |
|-------------------|------------------|
| Albiol. | Capsanes. |
| Alcanar. | Castellvell. |
| Alcover. | Catllar. |
| Alió. | Ceballá Condado. |
| Almóster. | Ciurana. |
| Argentera. | Colldejou. |
| Ascó. | Conesa. |
| Aiguamurcia. | Cornudella. |
| Bellve. | Dosaiguas. |
| Borjas del Campo. | Fatarella. |
| Botarell. | Figuera. |
| Cabra. | Figuerola. |
| Canonja. | García. |
| Capafons. | Gratallops. |

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------|
| Guiamets. | Riudecols. |
| Irlas. | Riudoms. |
| Lloá. | Roda de Bará. |
| Llorach. | Rodoña. |
| Margalef. | Rojals. |
| Mas de Barberáns. | Rourell. |
| Masó. | Salomó. |
| Maspujols. | San Carlos. |
| Masroig. | Santa Perpetua. |
| Milá. | Secuita. |
| Molá. | Selva. |
| Montblanch. | Tarragona. |
| Montbrió Marca. | Tivenys. |
| Montbrió Tarrag. ^a | Torre Fontaubella. |
| Montmell. | Torredembarra. |
| Montreal. | Torroja. |
| Mora de Ebro. | Tortosa. |
| Morell. | Ulldemolins. |
| Pallaresos. | Vallclara. |
| Perafort. | Vallfogona. |
| Pobla de Masaluca. | Valls. |
| Pobla Montornés. | Vandellós. |
| Poboleda. | Vespella. |
| Pont Armentera. | Vilallonga. |
| Porrera. | Vilan. ^a Escornalbau |
| Pradell. | Vilaplana. |
| Prades. | Vilarrodona. |
| Puigpelat. | Vilaverd. |
| Puigtiñós. | Vilella alta. |
| Renau. | Vilella baja. |
| Riba. | Villalba. |
| Riudecañas. | |

Núm. 1199

Con esta fecha digo al Alcalde de Tortosa lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 750 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas religiosas que anualmente se celebran en esa población el Domingo de Ramos y Semana Santa, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 11 de Abril de 1908.—
El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1200

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se ex-

presan, los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente año, á pesar de las continuas excitaciones que se les han dirigido, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo del día 8 del actual, se ha servido imponerles una nueva multa cuya cuantía se fija á cada uno de ellos, y que deberán hacer efectivas en el preciso plazo de cinco días; previniéndoles que si no lo verifican se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, cuya acción, de conformidad con lo que previene la vigente ley Municipal, se designa contra los bienes particulares de los individuos que forman los Ayuntamientos y Juntas periciales causantes de la demora.

También se ha servido el Sr. Delegado declarar responsables del importe del segundo trimestre en sus respectivos distritos á las expresadas Corporaciones, á cuyo efecto y contra las mismas se expiden por esta oficina las oportunas certificaciones; pasando el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que se proceda criminalmente contra las Corporaciones adjudicadas en concepto de responsables del delito de denegación de auxilio debido á la Administración económica del Estado con grave daño de sus intereses que define el art. 382 del Código penal.

Multas

- Ciurana, 500 pesetas.
- Porrera, 500 id.
- Poboleda, 500 id.

Lo que se hace público en este período oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del vigente reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas para conocimiento de los señores que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos antes citados; advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que establecen los artículos 113, 114 y 115 en relación con el 10 y 11 del mismo reglamento.

Tarragona 9 de Abril de 1908.—
El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1201

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Por el personal facultativo de este Distrito se procederá el día 21 del

corriente á la demarcación del registro de la mina de hierro nombrada «Enrique» (núm. 788), sita en el paraje llamado Gariachets, del término municipal de Marsá; advirtiéndoles que si por cualquier causa no pudiera tener efecto la operación en el día señalado, ó dentro de los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

Lérida 9 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Laporta.

Núm. 1202

REGIMIENTO DE INFANTERIA ASIA, NÚM. 55

Existiendo en este Regimiento dos vacantes de músico de 2.^a clase, correspondientes á saxofón (mi. b.) y cornetín (si. b.) y una de 3.^a clase correspondiente á bajo, se hace público para que los que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, que ha de celebrarse en esta Plaza el día 10 de Mayo próximo, puedan solicitarlo oportunamente por instancia al Jefe del Cuerpo.

Gerona 8 de Abril de 1908.—El Comandante Mayor accidental, Jaime Hernández.—V.^o B.^o—El Coronel, Bösch.

Núm. 1203

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Febrero de 1908.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal) . . .	8
Vireuela	2
Sarampión	4
Escarlatina	2
Coqueluche	2
Difteria y crup	7
Gripe	18
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	25
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	77
Enfermedades orgánicas del corazón	61
Bronquitis aguda	20
Bronquitis crónica	25
Pneumonia	25
Otras enfermedades del aparato respiratorio	28

Afecciones del estómago (menos cáncer).....	15	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	2
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	43	Otros accidentes puerperales.....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	16	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	10
Hernias, obstrucciones intestinales.....	3	Debilidad senil.....	24
Cirrosis del hígado.....	6	Suicidios.....	2
Nefritis y mal de Bright.....	18	Muertes violentas.....	8
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3	Otras enfermedades.....	85
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	17
		Total.....	574

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	333 179		
NÚMERO DE HECHOS....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 802	
		Defunciones (2)..... 574	
		Matrimonios..... 353	
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)..... 2.41	
		Mortalidad (4)..... 1.72	
		Nupcialidad..... 1.06	
NÚMERO DE NACIDOS....	Vivos.....	Varones.....	408
		Hembras.....	394
	Vivos.....	Legítimos.....	792
		Ilegítimos.....	4
Expósitos.....		6	
		TOTAL.....	802
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	28
		Ilegítimos.....	»
		Expósitos.....	»
			TOTAL.....
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	289	
	Hembras.....	285	
	Menores de 5 años.....	123	
	De 5 y más años.....	451	
			TOTAL.....

Tarragona 7 de Abril de 1908 — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1204

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica é industrial.— Año de 1907.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Climent Oliveras, vecino de Valls, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Antonio Climent Oliveras sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 190 pesetas.—Una pieza de tierra secano y algarrobos, sita en Alcover y partida «Mas del nou Batlle» ó «Torrent de la creu», de un jornal 15 céntimos estadísticos, ó sean 63 áreas 88 centiáreas; linda al Norte con tierras de los herederos de Buenaventura Bosch, al Este con las de Antonio Giné, á Poniente con las de los Sres. de José Pons y al Sud con

un torrente; de líquido imponible 25 pesetas.—Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, un censo de 45 libras, ó sean 120 pesetas.—Valor para la subasta, 380 pesetas.

Otra pieza de tierra secano en algarrobos, sita en el propio término y partida «Serredell», de un jornal 24 céntimos estadísticos, igual á 75 áreas 44 centiáreas; que linda al Norte con un camino vecinal de Alcover á Valls, al Este con el camino den Serredell, al Sud con tierras de Pablo García y á Poniente con las de José Jové; de líquido imponible 28 pesetas.—Valor para la subasta, 560 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro, art. 101 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcover 7 de Abril de 1908.—Domingo Lamata.

Núm. 1205 EDICTO

Pensiones de censos.—Año 1906.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Suñé Llop, de ignorado paradero, por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado, con fecha 28 del próximo pasado Marzo, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobrè el importe total del descubierta al deudor que se persigue en este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndose que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Pobla de Masaluca 3 de Abril de 1908.—Miguel Altadill.

Núm. 1206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Por el presente y en méritos del expediente que se instruye con motivo de la construcción del nuevo Cementerio,

se previene á todos los vecinos que tengan nichos, capillas ó cualquier otra clase de sepultura especial en el Cementerio municipal actual, que en el término de ochos días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten á esta Alcaldía los títulos de propiedad ó cualquier otro documento que justifique su derecho á la posesión de dichas sepulturas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán examinados los expresados documentos, tomándose respecto de ellos los acuerdos de justicia y declarándose caducado por todos aquellos que no den cumplimiento á lo ordenado.

Pla de Cabra 6 de Abril de 1908.— El Alcalde, Gabriel Rabadà. Núm. 1207

Fijadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico, las cuentas municipales de los años 1889 á 90 y 1893 á 94, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Pla de Cabra 6 de Abril de 1908.— El Alcalde, Gabriel Rabadà. Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Francisco Casadó Roca, núm. 33, y Facundo Serres Gurrera, núm. 37 del sorteo, no obstante haber sido citados en forma, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugo conforme dispone el capítulo 11.º de la vigente ley de Reemplazos. Al efecto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Mora de Ebro 4 de Abril de 1908.— El Alcalde accidental, Antonio Asens. Núm. 1209

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias documentadas hasta el día 15 de Mayo próximo.

Mora de Ebro 7 de Abril de 1908.— El Alcalde accidental, Antonio Asens. Núm. 1210

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1907, y fijadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las observaciones que consideren justas.

Mora de Ebro 7 de Abril de 1908.— El Alcalde accidental, Antonio Asens. Núm. 1211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Manuel Francisco Franquet Fontanet, hijo de Francisco y de Isabel, natural de esta villa, número 14 del alistamiento y 6 del sorteo del reemplazo del año actual por el cupo de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual y en méritos del expediente de prófugo instruido, acordó declarar prófugo al expresado mozo para todos los efectos legales, por lo cual se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del indicado prófugo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de la Excm. Comisión de Reclutamiento de esta provincia.

Aldover 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jorge Cortiella.
Núm. 1212

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten hasta el día 20 de Mayo próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja con los documentos justificativos de traslación de dominio, para poder ser incluidos en dicho apéndice.

Aldover 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jorge Cortiella.
Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Desde el 15 del actual al 15 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes que se presenten debidamente acompañadas de los documentos justificativos necesarios para las variaciones de riqueza inmueble y pecuaria que deban comprenderse en el apéndice al amillaramiento de este distrito, próximo á confeccionarse para el año inmediato de 1909.

Aleixar 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Miguel Trillas.
Núm. 1214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos justificativos.

Pobla de Mafumet 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Daniel Mir.
Núm. 1215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametlla

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, conforme á lo preceptuado por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Secretaría, hasta fin de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos, para ser incluidos en dicho apéndice.

Ametlla 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Callau.
Núm. 1216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual las

declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Milá 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pablo Garriga.
Núm. 1217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de esta localidad que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, se previene á todos los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta ó baja con los documentos justificativos.

Calafell 7 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Solé.
Núm. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos justificativos.

Ruego á los Alcaldes de los pueblos limítrofes como son Tarragona, Callar, Riera, Altafulla y Torredembarra, lo hagan extensivo á sus administrados para conocimiento de aquéllos de sus vecinos que por los conceptos antes expresados sean contribuyentes en este término municipal.

Tamarit 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Boronat.
Núm. 1219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas hasta el día 15 de Mayo próximo.

Tivisa 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Victor Cabré.
Núm. 1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidos en dicho apéndice.

Benifallet 9 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Salaet.
Núm. 1221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo sus documentos debidamente registrados á fin de ser incluidos en dicho apéndice.

Vespella 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 1222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble y ganadería de este distrito municipal para el año de 1908, se hace público para que los contribuyentes que hayan podido sufrir alteración en sus riquezas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo los documentos que lo justifiquen.

Miravet 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Borrell.
Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza inmueble pueden presentar á esta Alcaldía por todo el presente mes de Abril y hasta el 15 de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos.

Roda de Bará 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Virgili.
Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal en todos sus ramos para el próximo año de 1909, se hace público que por durante el mes de Abril y hasta el 15 de Mayo próximo podrán los interesados presentar los documentos justificativos de traslación de dominio y solicitar su inclusión en el mismo.

Este anuncio se hace extensivo á los pueblos en que haya terratenientes de esta.

Bisbal del Panadés 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Felix Banach.
Núm. 1225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término para el año de 1909, se advierte á los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que hasta el día 15 de Mayo próximo venidero pueden presentar las declaraciones de alta y baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobla de Masaluca 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Pallarés.
Núm. 1226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cénia

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten desde el día 15 del actual á 31 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Cénia 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Plá.
Núm. 1227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoná

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial en sus varios conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1909, se previene

á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el actual mes los documentos justificativos.

Rodoná 7 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Fernández.
Núm. 1228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1909, se hace público para que los vecinos y forasteros propietarios en esta que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus instancias documentadas hasta el día 1.º del próximo mes de Mayo, y en esta forma se harán los traspasos que á cada uno interesen.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes lo hagan público en sus localidades para general conocimiento de todos.

Creixell 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jaime Rovira.
Núm. 1229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Altafulla 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Andrés Virgili.
Núm. 1230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, que hasta el día 15 del venidero mes de Mayo pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bonastre 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Joan Gibert.
Núm. 1231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, de este término municipal, se previene á los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en esta Alcaldía, hasta el 15 de Mayo próximo venidero y en los días no festivos, sus respectivas declaraciones, al objeto de que puedan practicarse los traspasos que les interesen.

Capafons 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Joaquín Balañá.
Núm. 1232

Formado el reparto de guardería rural de este término correspondiente al actual año, estará de manifiesto por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

Capafons 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Joaquín Balañá.
Núm. 1233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Dictaminadas por el Sr. Concejal Síndico y fijadas definitivamente por

el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

San Vicente dels Calders 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 1234

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

San Vicente dels Calders 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 1235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el reparto de consumos del año de 1906, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Mora la Nueva 9 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 900 pesetas, los aspirantes á la misma podrán presentar sus instancias documentadas en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prades 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1237

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una cartá orden de la Superioridad dimanante del sumario incohado en este Juzgado contra Antonia Expósito y otras dos, sobre tentativa de hurto, se cita á las procesadas dicha Antonia Expósito y María León Berrocal, la primera de treinta y ocho años de edad, viuda, sin profesión, natural y vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Consejo de Ciento, número ochenta y siete, quinto, primera, y la segunda de treinta y siete años de edad, natural de Colmenar Viejo, casada con Julian Santamaria, y también sin profesión y de la misma vecindad y domicilio que la Antonia Expósito, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ratificar la conformidad prestada por su defensa al escrito de conclusiones del Ministerio Fiscal y manifestar además si están conformes en sufrir las penas que para ellas pide dicho Ministerio Fiscal, consistentes en ciento

veinte y cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, pago de una tercera parte de costas del sumario y de la mitad de todas las restantes con abono del tiempo de prisión preventiva; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus seis de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1238

REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Domingo Ximenis (a) Gravat, de unos cuarenta años de edad, alto, flaco, picado de viruela, de estado casado, de profesión gitano, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tarragona á siete de Abril de mil novecientos ocho.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1239

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad, en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia del juicio arbitral promovido por D. Domingo Taberner y Prius, contra la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, Sindicato Agrícola, y en providencia de esta fecha, se cita y llama por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida por la referida Real Compañía de canalización y riegos del Ebro con escritura pública de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno ante el Notario de esta ciudad D. Francisco de Sales Maspons, para garantizar las cinco mil obligaciones al portador de capital quinientas pesetas cada una, al interés anual del seis por ciento, emitidas por la misma, y cuya hipoteca se constituyó sobre los productos líquidos de la explotación del canal construido y del que debía construirse, ó sea el canal del Delta derecho y el del Delta izquierdo del Ebro, con todos los derechos, rentas, material y pertenencias, inclusa la concesión que utiliza en toda su extensión, para que dentro seis meses, desde su publicación, comparezcan á formular dicha oposición; bajo apercibimiento que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona dos de Abril de mil novecientos ocho.—Por D. José María Guardiola, Augusto Torres, Secretario.

Núm. 1240

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pablo Palau Calaf, Juez municipal suplente de bienes anteriores de esta villa, con providencia del día de ayer, dictada en méritos de la demanda de juicio verbal presentada por D. Modesto Alvarez Ribas, mayor de edad, Abogado, vecino de esta población, se cita á la herencia yacente de D. Felix Gipesta Roig, vecino que fué de esta villa, para que comparezca el día diez y ocho del actual y hora de las diez y seis en la audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Capitular, á fin de celebrar el correspondiente juicio verbal á que se le demanda sobre pago de trescientas cincuenta pesetas; previniéndole que la copia de la papeleta presentada obra en la Secretaría de este Juzgado á su disposición, y que si no comparecieren se seguirá el juicio en su rebeldía.

Vendrell á siete de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Ferret.

Núm. 1241

EDICTO

Para los efectos del auto de aprobación en el expediente de información posesoria que se instruye en este Juzgado á instancia del Agente recaudador de la Hacienda en esta zona y á favor de D. Francisco Gibert Sabaté, para acreditar la posesión á título de dueño de la finca sita en este término municipal y partida llamada «Camatje» ó «Perellada», de cabida una hectárea setenta y cuatro áreas sesenta centiáreas; lindante por el Norte y Sur con José Gibert, por el Este con Francisco Tarragó y por el Oeste con Francisco Miró.

Y hallándose inscrita con pequeñas diferencias en el Registro de la propiedad una finca de este nombre á favor de Francisco Gibert Sabaté ó Perelló, se cita al mismo ó sus causa habientes ó á las personas á quienes puede interesar, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; advirtiéndole que transcurrido el plazo marcado sin haberse producido reclamación alguna, se dictará auto de aprobación.

Cabacés cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Delfín Navás.—P. S. M., el Secretario, Ramón Anguera.

Núm. 1242

EDICTO

Para los efectos del auto de aprobación en el expediente de información posesoria que se instruye en este Juzgado á instancia del Agente recaudador de la Hacienda en esta zona y á favor de D.ª Teresa Masip y Masip, para acreditar la posesión á título de dueña de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Baixest», de cabida una hectárea treinta y seis áreas ochenta y nueve centiáreas, compuesta de viña, yermo y rocas; lindante al Norte con Ramón Masip, al Sud con María Rosa Masip, al Este con Jaime Masip y al Oeste con el término de Vinebre.

Segunda. Otra pieza de tierra en este mismo término municipal y partida llamada «Ort Domenech», de cabida sesenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, compuesta de huerta, secano, olivos, almendros, yermo y rocas; lindante por el Norte y Oeste con Francisco Llecha, al Este con Viuda de Salvador Vellvé y al Sur con Miguel Serres Masip.

Y hallándose inscritas con pequeñas diferencias en el Registro de la propiedad de Falset, fincas de estas

dos partidas á favor de D. Miguel Serres Masip, se cita al mismo ó á quien pueda interesar, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamación alguna, se dictará auto de aprobación.

Cabacés cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Delfín Navás.—P. S. M., el Secretario, Ramón Anguera.

Núm. 1243

Don Jaime Vilá Ferré, Juez municipal de Figuerola,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal es de 213 vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 15 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Figuerola 6 de Abril de 1908.—Jaime Vilá.—El Secretario interino, José Vidal.

Núm. 1244

JUZGADO MUNICIPAL DE NULLES

Hallándose vacante la plaza de Secretario interino de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nulles 4 de Abril de 1908.—El Juez municipal, José Figuerola.

Núm. 1245

JUZGADO MUNICIPAL DE RODOÑÀ

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rodoñà 6 de Abril de 1908.—El Juez municipal, José Papiol.

Núm. 1246

EDICTO

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente á fin de que cuantos se crean con aptitudes para el desempeño del mismo, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado, para lo que se concede un plazo de quince días.

Garidells 6 de Abril de 1908.—El Juez municipal, José Brunel.